



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 13/05/15	Hs. 11:53
Numero: 338	Fojas: 5.
Expto. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N°: 38

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 13 de Mayo de 2015

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante de  
la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián De Marco  
S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento el siguiente proyecto de ordenanza, aumentando los valores de la multa por estacionar obstruyendo rampas destinadas a personas con movilidad reducida, contenida en el artículo N° 105 de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por faltas municipales.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## **FUNDAMENTOS**

Mediante Asunto N° 327/2015, el Consejo Municipal de Discapacidad – COMUDIS – remite una nota a esta institución solicitando el incremento del valor de la multa por el incumplimiento del artículo N° 105 Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, Ordenanza Municipal N° 1492, Anexo I, cuyos valores actuales fueron incorporados por la Ordenanza N° 3132, sancionada en 2006 y promulgada por Decreto Municipal N° 1139 de dicho año.

En dicha nota, se informa que esta propuesta ha sido analizada y contemplada tanto en el Consejo Municipal de Discapacidad, como en la Mesa de Accesibilidad Municipal, Mesa de Trabajo Intersectorial Municipal y en el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta iniciativa consiste en que se realice un aumento de las U.F.A (Unidad Fiscal a Aplicar) que le son aplicadas a los vecinos infractores por estacionamiento en rampas y discos destinados a ser utilizados por personas con discapacidad. Actualmente las UFA por las infracciones mencionadas son de 120 mínimo a 480 el máximo, proponiéndose desde el COMUDIS que las mismas asciendan de 240 el mínimo a 960 el máximo de UFA.

“La propuesta de aumento de las U.F.A es una cuestión planteada y considerada oportuna por todas las organizaciones que trabajan a diario con personas con discapacidad y también por los equipos profesionales gubernamentales con conciencia sobre la problemática, entendiendo que las leyes municipales impuestas deben servir, además de regular el comportamiento social, para brindar un mensaje educativo ante las diferentes cuestiones que aparecen como problema social.” Informan los vecinos e instituciones firmantes.

Asimismo, remiten un insumo fundamental a la hora de actualizar la legislación existente, dado aportando datos estadísticos respecto de las multas por estacionamiento en rampas y entre discos destinados al uso de las personas con discapacidad y otros, “es la SEGUNDA con mayor frecuencia desde hace 3 años consecutivos, habiendo, inclusive, durante el último año un aumento cuantitativo por sobre el año 2013” y a continuación detallan datos numéricos



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

sistematizados y analizados en la MTI (Mesa de Trabajo Intersectorial) y la Sala de Situación de Salud Local:

Estacionar dentro de los 5 mts, edificados obstruyendo rampa de discapacidad:

En año 2012: 929 infracciones.

En año 2013: 808 infracciones.

En año 2014: 922 infracciones

Estacionar obstruyendo rampa para personas con discapacidad

En año 2012: 482 infracciones.

En año 2013: 781 infracciones.

En año 2014: 1224 infracciones.

Como cuestión de forma, se le imprime además el cambio del término de “personas con capacidades diferentes” por “rampas para personas con discapacidad” dado que es el término que corresponde utilizar según Convenciones internacionales y así se lo nombra en el más profuso y actualizado material respecto de la temática de discapacidad.

Finalmente, cabe remarcar que aunque provenga de la Comisión de Discapacidad, las rampas son vías de accesibilidad urbana para todas las personas con movilidad reducida como madres con cochecitos o anciano, personas con bastones, etc. Y no sólo estrictamente discapacitados motrices. Por lo tanto, la obstrucción de estas rampas es una falta grave para con un campo mucho más amplio de los vecinos más vulnerables frente a la traza de ciudad.

Esta propuesta es de ineludible tratamiento para el Concejo Deliberante, puesto que el COMUDIS es una institución creada por este cuerpo mediante Ordenanza Municipal N° 3748, que llevada adelante con profunda seriedad, perseverancia y esfuerzo por los padres instituciones y organizaciones integrantes y que justamente, enmarca esta propuesta entre sus funciones, tal lo establecido en el artículo 3° inciso d): “asesorar a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo en la creación y/o modificación de normas legales basadas en los principios de la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

equiparación de oportunidades y la no discriminación y colaborar en el desarrollo de planes y programas de investigación que las mismas lleven adelante en el área; “

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 105.- Estacionar obstruyendo las rampas para personas con discapacidad, con multas de 240 a 960 U.F.A."

**ARTÍCULO 2°.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 3132.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia